

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO DGAJ/DN/IV-0002/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COMODANTE”** Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL COMODATARIO”**, LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 25 de Enero del año 2013, **“LAS PARTES”** celebraron un Contrato de Comodato, identificado con el número de control **DGAJ/DN/IV-0002/2013 (Anexo 1)** mediante el cual **“EL COMODANTE”** concedió a **“EL COMODATARIO”** una fracción de terreno para destinarla a áreas verdes, ubicada en calle Vicente Yáñez número 122, del fraccionamiento Colón, de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, con una superficie de 281.09 m². Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 17.03 diecisiete metros tres centímetros con calle Vicente Yáñez;
Al Sur: 16.04 diecisiete metros cuatro centímetros con lote 2 manzana 5 cinco;
Al Oriente: 17.00 diecisiete metros linda con calle Río Poniente”;
Al Poniente: 17.00 diecisiete metros con lote 3 de la manzana 5 cinco.

SEGUNDO.- **“LAS PARTES”** acordaron que la vigencia del contrato descrito en el Antecedente Primero, sería por **tiempo indefinido**, y que bastaría el sólo deseo de alguna de las partes para darlo por terminado.

TERCERO.- En fecha 20 de Septiembre del 2017, en la reunión de la Comisión de Finanzas, Hacienda y Patrimonio del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en el punto número 5 del orden del día, se acordó por unanimidad de los presentes que se coordinara la Gerencia Administrativa a través de la Dirección de Control Patrimonial con la Coordinación Jurídica para obtener la opinión del Municipio de Irapuato sobre los comodatos vigentes cuya intensión del Organismo es enajenarlos para utilizar esos recursos para las necesidades de la prestación de los servicios objeto de **“EL COMODANTE”**. **(Anexo 2)**.

CUARTO.- Mediante los oficios CJ/0467/2017 y CJ/0507, **“EL COMODANTE”** solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, opinión en el sentido de considerar la viabilidad sobre los comodatos vigentes respecto a dos inmuebles ubicados en el fraccionamiento Colón de esta Ciudad, para que estos puedan ser sujetos de enajenación y los recursos obtenidos puedan ser

Esta hoja forma parte integral del Convenio de terminación, celebrado entre la Junta de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato por sus siglas JAPAMI y el Municipio de Irapuato, Gto., de fecha 9 de Febrero del 2018, del contrato número DGAJ/DN/IV-0002/2013 de fecha 25 de Enero de 2013.



utilizados para reforzar las necesidades de la prestación de los servicios objeto de JAPAMI (Anexo 3 y 4).

QUINTO.- Mediante el oficio DGAJ/DN/IV/C-4605/2017, de fecha 18 de Diciembre de 2017, el C. José María González Navarro, Director General de Asuntos Jurídicos, emitió opinión acerca de la necesidad de dar por terminado cada uno de los contratos de comodato que se encuentran vigentes, entre ellos el relativo a la fracción de terreno que nos ocupa, para que una vez concluidos se esté en la posibilidad de iniciar el procedimiento para la enajenación de los predios en cuestión, previo Dictamen Técnico elaborado por la Dirección General de Desarrollo Territorial y tomando en consideración lo que establecen los artículos 197, 200 y 202, de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, (Anexo 5).

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL COMODANTE” que:

1.1.- Atendiendo a lo expuesto en el apartado de antecedentes solicita la celebración del presente Convenio de Terminación, con la finalidad de finiquitar el acto jurídico del contrato de Comodato señalado en el Antecedente Primero.

1.2.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de JAPAMI, creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 2 de noviembre de 1984.

1.3.- Mediante Acta de sesión extraordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en las fracciones XVII y XIX de conformidad con la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4.- J. Salvador Pérez Godínez, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 facciones XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 7 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública número 10, 508, tomo CXLII Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Ramos Alcocer, Notario Público número 6, en legal ejercicio de este Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.- Declara “EL COMODATARIO” que:

2.1.- El Presidente Municipal acude a la celebración del presente Convenio de Terminación, en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas por el Ayuntamiento en Sesión de Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, de fecha 22 de Octubre del 2015.

Esta hoja forma parte integral del Convenio de terminación, celebrado entre la Junta de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato por sus siglas JAPAMI y el Municipio de Irapuato, Gto., de fecha 9 de Febrero del 2018, del contrato número DGAJ/DN/IV-0002/2013 de fecha 25 de Enero de 2013.

2.2.- El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

3.- “LAS PARTES” declaran que:

3.1.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de terminación, así mismo se reconocen y ratifican recíprocamente la personalidad jurídica con la que concurren a la firma del presente instrumento de conformidad a lo establecido en el apartado de declaraciones descritas en el presente documento.

3.2.- Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3.- Suscriben el presente convenio con la intención **de terminar la relación contractual, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda, del Contrato de Comodato número DGAJ/DN/IV-0002/2013, conforme a las siguientes:**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en establecer la terminación del Contrato de Comodato número **DGAJ/DN/IV-0002/2013, en forma, total y definitiva, en todos sus efectos a partir del 8 de Febrero del 2018 las obligaciones pactadas en el contrato citado, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Comodato número DGAJ/DN/IV-0002/2013.**

SEGUNDA.- “EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO” acuerdan sus derechos y obligaciones en los siguientes términos:

1. **“EL COMODANTE”** manifiesta de conformidad a la Cláusula Segunda del Contrato referido en el Antecedente Primero del presente instrumento que es su voluntad dar por terminada la relación contractual por así convenir a los intereses de **“LAS PARTES”**.
2. **“EL COMODATARIO”** manifiesta que no existe inconveniente en que termine el Contrato de Comodato descrito en el Antecedente Primero de conformidad a la Cláusula Segunda, aceptando dicha situación.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan y manifiestan que al no existir más obligaciones, acuerdan dar por concluido los términos pactados en el contrato de Comodato del bien inmueble descrito en el Antecedente Primero del presente instrumento legal sin reservarse acción o derecho alguno para hacerlo valer con posterioridad en contra de la contraparte.

CUARTA.- Para la interpretación, cumplimiento y para resolver las controversias que se susciten en su caso, **“LAS PARTES”** acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Esta hoja forma parte integral del Convenio de terminación, celebrado entre la Junta de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato por sus siglas JAPAMI y el Municipio de Irapuato, Gto., de fecha 9 de Febrero del 2018, del contrato número DGAJ/DN/IV-0002/2013 de fecha 25 de Enero de 2013.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a **09 (nueve) días del mes de Febrero del 2018 (dos mil dieciocho)**. Fin de texto.

POR "EL COMODANTE"

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

POR "EL COMODATARIO"

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

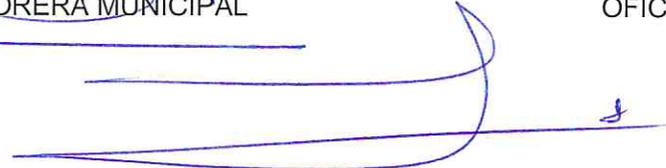
TESTIGOS:



MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL



ANA MARÍA FLORES BELLO
OFICIAL MAYOR



ERICKA ALEJANDRA ZARAGOZA LARA
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL